



PERÚ

Ministerio de Cultura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 18 de Enero del 2018

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2018/DGM/VMPCIC/MC**

**VISTO**, el Expediente N°0000044988-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, presentado por la Dra. María Soledad Bastiand Atto, identificada con DNI N° 07370667 y RNA N° CB-0468; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, a través del Inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente del visto, la Dra. María Soledad Bastiand Atto, con RNA N° CB-0468, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado: "Investigaciones Arqueológicas de la Cultura Nasca a través de los soportes de cerámica y textiles", que comprende el estudio de fragmentos de cerámica recuperados durante la temporada 2013 de las investigaciones arqueológicas realizadas en el Monumento Arqueológico de Cahuachi, los cuales se encuentran almacenados en las instalaciones del Museo Didáctico Antonini, en custodia del Centro Italiano de Estudio e Investigaciones Arqueológicas Precolombinas (CISRAP);



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N°001186-2017/DGM/VMPCIC/MC del 19 de diciembre de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica el informe técnico de viabilidad del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 1143-2017-DDC-ICA/MC del 28 de diciembre de 2017, ingresado con Expediente N°0000046166-2017 del 29 de diciembre de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite el Informe N° 111-2017-MRI-DDC-ICA/MC del 27 de diciembre de 2017, formulado por el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" manifestando la viabilidad del proyecto y recomendando comunicar al Centro Italiano de Estudio e Investigaciones Arqueológicas Precolombinas (CISRAP) la solicitud presentada por la Dra. María Soledad Bastiand Atto;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000001-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 05 de enero de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N°000002-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 05 de enero de 2018, donde se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, recomendado comunicar al Centro Italiano de Estudio e Investigaciones Arqueológicas Precolombinas (CISRAP) la solicitud presentada por la Dra. María Soledad Bastiand Atto;

Que, mediante Oficio N°000005-2018/DGM/VMPCIC/MC del 08 de enero de 2018, se hace de conocimiento del Director del Centro Italiano de Estudio e Investigaciones Arqueológicas Precolombinas (CISRAP) la solicitud presentada por la Dra. María Soledad Bastiand Atto;

Que, mediante Oficio N°0001-2018-CEAP/CEAP del 13 de enero de 2018, Expediente N° 1405-2018 del 15 de enero de 2018, el Dr. Giuseppe Orefici, Director del CISRAP, manifiesta la opinión favorable para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 16 de enero de 2018 que contiene el Informe N° 00007-2018-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 16 de enero de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, concluye ratificando que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Investigaciones Arqueológicas de la Cultura Nasca a través de los soportes de cerámica y textiles”, en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de la cerámica recuperada durante la temporada 2013 de las investigaciones arqueológicas realizadas en el Monumento Arqueológico de Cahuachi, a cargo del Dr. Giuseppe Orefici, autorizadas mediante Resolución Directoral N° 652-2012-DGPC/VMPCIC/MC del 29 de marzo de 2012.

**Artículo 2.-** AUTORIZAR a la Dra. María Soledad Bastiand Atto, con RNA N° CB-0468, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Investigaciones Arqueológicas de la Cultura Nasca a través de los soportes de cerámica y textiles” por un período de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Didáctico Antonini ubicado en la Av. La Cultura N° 600, distrito y provincia de Nazca, Región Ica, previa coordinación de la Dra. María Soledad Bastiand Atto con el Centro Italiano de Estudio e Investigaciones Arqueológicas Precolombinas (CISRAP).

**Artículo 4.-** ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Estudiar la naturaleza arqueológica e iconográfica de la cerámica procedente de excavaciones arqueológicas.*
- *Registrar e identificar las imágenes representadas en la cerámica y contrastar con lo investigado en los textiles.*

**Artículo 5.-** PRECISAR que la Dra. María Soledad Bastiand Atto no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

**Artículo 6.-** DISPONER que la Dra. María Soledad Bastiand Atto deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

**Artículo 7.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 8.-** DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**